



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-24/2018

12 DE JULIO DE 2018.

### LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las doce y treinta horas del doce de julio de dos mil dieciocho.

### ASISTENCIA:

#### Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GENERAL DE DIVISIÓN	FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR
Directores Propietarios:	SR. CNEL. INF. DEM.	JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
	SR. CAP. DE TRANS.	DAVID ROQUE SACA AMAYA
	SR. TTE. DE NAVÍO	JOSÉ FERNANDO ALVARADO
	SR.	RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Secretario:	SR. CNEL. Y LIC.	RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA Gerente General

### AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-23/2018 DE FECHA 06JUL018.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
  - A.- Carta de Gerencia de Auditoría Externa Financiera y Fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2018.
  - B.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

#### I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 06JUL018.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-23/018 de fecha 06 de julio de 2018.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Carta de Gerencia de Auditoría Externa Financiera y Fiscal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2018.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Luis Alonso Murcia, Presidente de la Firma Murcia & Murcia y Licda. Graciela Alejandra Murcia de Velásquez.

El Licenciado Murcia, inició su presentación informando que el alcance de su evaluación comprendió las siguientes áreas:

**AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS**

Alcance de la auditoría  
Revisión de Cierre Anual y Sustantiva de Estados Financieros.  
Revisión de Disponibilidades.  
Revisión de Inversiones Intangibles  
Revisión de Inversiones en Existencias.  
Revisión de Inversión en Bienes de Uso.  
Revisión de Gastos de Gestión.  
Revisión de Ingresos de Gestión.

**AUDITORÍA FISCAL**

Alcance de la auditoría.  
Revisión de IVA.  
Revisión de retenciones, percepciones y/o anticipo a cuenta de IVA, Impuesto de Contribución Especial al Turismo (CET).  
Revisión de retenciones del Impuesto sobre la Renta a empleados y terceros.

**RESULTADOS DE AUDITORÍA.**

Nuestro examen del Período del 01 de octubre al 31 de octubre de 2017 reveló las siguientes observaciones de informar:  
Presentación extemporánea del F930

**SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA.**

Realizamos seguimiento a los hallazgos reportados en nuestras Cartas de Gerencia del 01 de enero al 30 de septiembre de 2017, a continuación se detallan:





“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Periodo	Entregadas	Recepcionadas	En proceso	Nrs. Suficientes
Enero - marzo 2017	6	6	0	0
abril - junio 2017	3	3	0	0
julio - septiembre 2017	2	1	1	0
Total	11	10	1	0

Agregó, que los resultados de la evaluación correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2018; contenidos en la primera Carta de Gerencia de Auditoría Externa Financiera y Fiscal son los siguientes:

**I. RESULTADOS DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS.**



**II.- RESULTADOS DE AUDITORÍA FISCAL.**

La revisión a esta área no reveló condiciones de informar.

La primera Carta de Gerencia de Auditoría Externa Financiera Y Fiscal del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, aparece como anexo "A" a la presente Acta.

Sobre el particular, el Consejo Directivo se dio por enterado y encomendó a la Administración, darle cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría Externa.

**B.- Prestaciones y Beneficios.**

**1.- Prestaciones.**

**a.- Caso señor Cap. de Cbta. [Redacted]**

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo desarrollaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien manifestó que en fecha 09JUL018, se recibió escrito de fecha 04JUL018 del [Redacted]

[Redacted] en el cual solicita nuevamente al Honorable Consejo Directivo del IPSFA, una revisión de su caso en

particular, y se le resuelva favorablemente, en el sentido de concederle un monto de pensión mayor al que le corresponde, manifestando reconocer que cometió error en la forma en que realizó sus cotizaciones, al no hacerlo gradualmente, pero que ello fue por falta de asesoría por parte de los funcionarios del IPSFA en ese momento, ya que al solicitar la baja, inició una pequeña empresa de seguridad, que las ganancias apenas lograba pagarse un salario mínimo, por tanto, basado en ese salario cotizó hasta que la empresa comenzó a generar mayores ingresos, logró cotizar de acuerdo a salarios mayores con el crecimiento de la empresa, según lo manifestado en su nota dirigida al Consejo Directivo.

Para proceder al análisis del caso, el licenciado García Bonilla manifestó que era importante considerar en primera instancia los antecedentes de la situación previsional del señor [REDACTED]

- 1.- Que en el año 2013, la Administración, al momento de efectuar análisis a solicitud efectuada por el Sr. [REDACTED] para que se le otorgara la prestación de Pensión por Retiro, determinó que existió un incremento desproporcionado de los salarios reportados por la empresa de la cual el Sr. [REDACTED] se desempeñaba como Director Presidente, por lo que se procedió a realizar el proceso administrativo para ajustar la cuenta individual de acuerdo a la documentación probatoria presentada por el afiliado, correspondiente a los ingresos percibidos.
- 2.- En fecha 03JUL013, se le notificó la Resolución de Gerencia General No. 12020-2013 de fecha 28/06/2013, en la cual se le otorgó al afiliado una Pensión por Retiro de \$283.78 equivalente al 100% de su Salario Básico Regulador ajustado. El afiliado manifestó que apelaría dicha resolución.
- 3.- El día 09JUL013, el afiliado presentó recurso de apelación al Honorable Consejo Directivo del IPSFA, resolviéndose en Acta de CD-30/2013 de fecha 21/08/2013, Resolución No. 367, la ratificación de la Resolución de Gerencia General No. 12020-2013 de fecha 28/06/2013, en la cual se le otorgó al afiliado una Pensión por Retiro de \$283.78
- 4.- El afiliado promovió proceso Contencioso Administrativo, contra el Señor Gerente General y el Honorable Consejo Directivo del IPSFA, por la supuesta ilegalidad de la Resolución de Gerencia

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the word 'Derecho' written vertically.]*



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

General No. 12020-2013 de fecha 28/06/2013 y Resolución No. 367, contenida en Acta de CD-30/2013 de fecha 21/08/2013.

- 5.- En fecha 19/01/2018, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, notificó al IPSFA, el fallo del proceso No. 469-2013 promovido por el [REDACTED] en el cual resolvió que no existen los vicios de ilegalidad alegados por el demandante, en consecuencia dicha Sala tuvo por acreditado, a partir de los elementos probatorios presentados por el IPSFA, que el demandante generó una defraudación al sistema previsional de reparto solidario que administra el Instituto, por haber ocultado la verdadera cuantía de su salario en el período de mayo de dos mil ocho a abril de dos mil trece, para obtener una pensión mayor a la que legalmente correspondía.

Por lo anterior, expuso que luego del análisis correspondiente y de las pruebas que obran en el expediente, era oportuno valorar y establecer los criterios que orientan y sustentan la presente resolución, ya que la base del descontento radica en el monto de pensión asignado por el instituto, no obstante para la Institución, en el presente caso se determina que se incurrió en un incremento desproporcionado en los montos de cotización, lo cual además, ha sido ratificado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia a las razones expuestas, luego del análisis de la prueba aportada en el expediente del Señor [REDACTED] este Consejo Directivo, resuelve:

### RESOLUCIÓN No. 68

- 1.- Ratificar la resolución de Gerencia General GG-12020-2013 de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, en la que se asigna a favor del afiliado Sr.

[REDACTED] pensión por retiro por un monto mensual de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente a un cien por ciento de su salario básico regulador, por considerar que esta ha sido establecida en legal forma conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la ley del IPSFA y artículo 14 inciso segundo del Reglamento para la Aplicación del Decreto Legislativo 72, y ratificada en fecha 22 de

noviembre de 2017, por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, con fundamento en lo expuesto y con base en el artículo 131 de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, 216,217 y 272 del Código de Procesal Civil y Mercantil, 31,32,34 y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la que se declaró que no existieron vicios de ilegalidad alegados por el demandante [REDACTED]

En consecuencia este Consejo Directivo es de la opinión que habiéndose agotado la vía administrativa y judicial, no es procedente acceder a lo solicitado por el [REDACTED].  
[REDACTED] Notifíquese.

2.- Para evitar este tipo de casos en lo sucesivo, este Consejo Directivo resuelve adicionalmente que se creen mecanismos de alerta a los cotizantes, para no crear cotizaciones ficticias que les afecten al final de su carrera a la hora de calcular su pensión.

b.- Informe caso del señor [REDACTED]

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo desarrollaría el Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien manifestó que en fecha 19 de junio de 2018, se recibió nota proveniente del [REDACTED] en la cual solicita se revise y ajusten los montos que se reflejan en su cuenta individual de pensión a consecuencia de reajuste realizado por el IPSFA.

Al respecto, el Licenciado García Bonilla, como premisa, informó que el caso que se elevaba a ese Consejo Directivo era de carácter informativo, ya que actualmente éste se encuentra en el proceso administrativo de análisis de la documentación que el afiliado [REDACTED] está presentando para justificar los ingresos de cotización reportados al Instituto, y que aún no se ha resuelto definitivamente al respecto.

A continuación, procedió a presentar los antecedentes de la situación previsional del Capitán en mención:

- ✓ En el año 2017 se determinó que en su cuenta de pensión existía un incremento súbito y desproporcional en los salarios reportados al IPSFA, de acuerdo al Art. 131 de la Ley del IPSFA, por lo que se procedió a

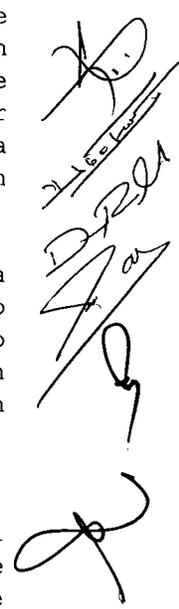
## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

contactarlo para realizar las gestiones administrativas respectivas.

- ✓ En fechas 04SEP017 y 15NOV017, se efectuó gestión para solicitar información de respaldo de los ingresos declarados. Sin embargo, la primera nota no fue recibida en la empresa, ya que los empleados de seguridad no recibían correspondencia y no permitían entregarla en las oficinas de la empresa desde donde se reportaban las cotizaciones pero se les envió por correo electrónico, sin confirmación. La segunda nota si fue recibida por personal de seguridad, sin respuesta alguna.
- ✓ En fecha 15DIC017, se realizó reajuste de oficio a la cuenta del afiliado estableciendo un salario básico regulador de \$343.00, lo cual ya se le había prevenido en la nota de fecha 15NOV017, en donde se le otorgaban 5 días hábiles para presentar la documentación solicitada.
- ✓ En fecha 13JUN018, el afiliado se presentó al Depto. de Servicio al Cliente, a solicitar constancia del tiempo cotizado y requisitos para su trámite de pensión por retiro, fecha en la que se le informó que su cuenta había sido reajustada y tenía devolución de cotizaciones recibidas en exceso, por los incrementos desproporcionados.
- ✓ El día 14JUN018 el afiliado [REDACTED] presentó declaraciones del Impuesto Sobre la Renta del período de 2010 a 2017, para que sean incorporadas a su expediente y se realicen los ajustes necesarios, también en fecha 15JUN018 envió carta al Honorable Consejo Directivo del IPSFA, solicitando un recurso de apelación, para que se revise y ajusten sus salarios de acuerdo a las Declaraciones de Renta que presentó.
- ✓ Con el objetivo de contar con un análisis técnico en materia tributaria se solicitó a la Gerencia Financiera apoyo para responder a la solicitud del afiliado en mención.
- ✓ En fecha 04JUL018, el Depto. de Contabilidad, respondió que en el análisis tributario de las declaraciones presentadas, no se podía establecer que existía una relación laboral del afiliado con las



empresas que le han reportado cotizaciones, de las cuales en algunos casos ha actuado como Representante Legal de las mismas, por lo que recomendaron solicitar a las empresas, la siguiente documentación:

- Copias certificadas del informe anual de retenciones.
- Copias certificadas de las constancias de retención de renta emitidas a nombre del afiliado.
- Copias certificadas de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta de las sociedades, del período 2008-2017.

También en fecha 04JUL018, se les reintegró a las empresas [REDACTED]

[REDACTED] la cantidad de \$19,336.70 por los excesos reportados en salarios desproporcionales del período 2008-2017 .

En razón de lo anterior, en fecha 06JUL018 se le notificó al afiliado a su correo electrónico personal y el día 09JUL018 en su lugar de domicilio, que basados en la documentación presentada en fecha 14JUN018, no se logró evidenciar de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su relación laboral con las empresas:

[REDACTED]

Finalmente informó, que por todo lo antes expuesto era necesario que el IPSFA solicitara información adicional a las empresas, para atender a lo solicitado en fecha 15 de junio de 2018, referente a que se revise y ajusten sus salarios de acuerdo a los pagos de cotizaciones realizadas.

Al respecto el Consejo Directivo se dio por enterado, por lo que para mejor proveer respecto del recurso planteado por el afiliado, resolvió encomendar a la Administración continuar con el proceso administrativo legal respectivo, solicitar las declaraciones y constancias de retenciones mencionadas, a fin de contar con elementos de juicios suficientes que permitan dar respuesta a dicha solicitud en una futura sesión.

## 2.- Beneficios.

### a.- Casos especiales de solicitudes de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el señor Licenciado Guillermo





## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Patricio Majano Trejo, Jefe de IPSFACRÉDITO, quien mencionó que se han recibido tres solicitudes de préstamos personales, por US\$6,516.00, de las cuales una no cumple con la condición establecida en la Res. No. 64, Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017, relacionada a la categoría de riesgo de la SSF, otra con lo establecido en el Art. 73 de la Ley del IPSFA, en cuanto a que no ha cancelado el 50% del préstamo personal que actualmente tiene con el Instituto y otra no cumple con las dos condiciones mencionadas. El detalle es el siguiente:

### SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado, nombre y población	Monto original	Saldo de capital	Monto solicitado	Líquido a recibir	Condición actual	Motivo del préstamo
		\$ -	\$ -	\$ 2,016.00	\$ 1,975.68	Categoría riesgo E	Gastos médicos y reparación de vivienda
		\$ 2,000.00	\$ 1,451.31	\$ 2,000.00	\$ 508.69	Cat. Riesgo E, no 50%	Gastos médicos por cirugía a su esposa
		\$ 1,500.00	\$ 1,241.97	\$ 2,500.00	\$ 1,208.03	No ha cancelado 50%	Gastos de graduación de su hija
<b>Totales</b>		\$ -	\$ 2,693.28	\$ 6,516.00	\$ 3,692.40		

Mencionó que de acuerdo a la Resolución No. 64, contenida en el Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017, se estableció entre las principales condiciones, que el descuento sea por medio de planilla salarial y tener categorías de riesgo de la Superintendencia del Sistema Financiero hasta la B, y por otro lado, el Art. 73 de la Ley del IPSFA, establece que para que se le conceda un nuevo préstamo deberá haber cancelado el 50% del préstamo anterior, salvo casos de emergencia autorizados por el Consejo Directivo.

Explicó que la condición sobre la categoría de riesgo se estableció con la finalidad de tener una cartera de préstamos personales sin riesgo, para que, en caso de ser necesaria su realización, no se tuvieran dificultades con los posibles compradores, además de posibles riesgos por mora al ser embargados sus salarios.

Categorías de riesgo en la SSF en función del número de días en mora son las siguientes:

CATEGORIA	RANGOS POR DIAS	
	VIVIENDA	CONSUMO
A1	HASTA 7 DIAS	HASTA 7 DIAS
A2	HASTA 30 DIAS	HASTA 30 DIAS
B	HASTA 90 DIAS	HASTA 60 DIAS
C1	HASTA 120 DIAS	HASTA 90 DIAS
C2	HASTA 180 DIAS	HASTA 120 DIAS
D1	HASTA 270 DIAS	HASTA 150 DIAS
D2	HASTA 360 DIAS	HASTA 180 DIAS
E	MAS DE 360 DIAS	MAS DE 180 DIAS

Explicó que en los casos presentados, todos tienen disponible para el descuento en sus salarios o pensiones, según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en los Arts. 12, literal g) 73 y 74 de la Ley del IPSFA, la Gerencia General solicita:

- 1.- Autorizar las solicitudes de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado y nombre	Monto	Plazo	Tasa de Interés	Cuota mensual
		\$2,016.00	36 meses	10%	\$ 65.05
		\$2,000.00	36 meses	10%	\$ 64.53
		\$2,500.00	36 meses	10%	\$ 80.67
TOTAL		\$6,516.00			

En vista que los motivos manifestados por los solicitantes requieren de atención urgente de su parte y que la recuperación está respaldada por la pensión, el seguro de vida y la reserva de incobrabilidad.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



# "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

## RESOLUCIÓN No. 69

- 1.- Autorizar las solicitudes de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

### SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado y nombre	Monto	Plazo	Tasa de interés	Cuota mensual
		\$2,016.00	36 meses	10%	\$ 65.05
		\$2,000.00	36 meses	10%	\$ 64.53
		\$2,500.00	36 meses	10%	\$ 80.67
		\$6,516.00			

En vista que los motivos manifestados por los solicitantes requieren de atención urgente de su parte y que la recuperación está respaldada por la pensión, el seguro de vida y la reserva de incobrabilidad.

- 2.- En lo sucesivo, se entenderá por casos especiales o de emergencia, aquellos cuyo destino sea el de solventar gastos médicos del afiliado o de su grupo familiar, gastos por reparación de vivienda, pagos de deudas en mora y gastos de estudios, debiendo presentar documento probatorio o firmar declaración jurada sobre el uso de los fondos.

Encomendar a la Gerencia General los demás detalles administrativos correspondientes.

## V.- PUNTOS VARIOS.

### A.- Audiencia concedida al s [REDACTED]

El Consejo Directivo procedió a realizar la audiencia concedida y solicitada por el [REDACTED] habiéndose llevado a cabo la misma a las 1600 horas del 12JUL018, en la cual el Consejo Directivo concedió la palabra al solicitante, para que expresara sus justificaciones acerca de la Auditoría realizada al desarrollo del Sistema [REDACTED] por el Instituto, en donde se concluyó que existe fuerte y presunta violación al Contrato para el "Desarrollo de Software en Línea para el Control de Empleadores y Afiliados Independientes" que le fue otorgado por el IPSFA; condición que el Consejo Directivo tuvo para otorgarle el derecho a ser escuchado, según su posición personal.

Al respecto el Consejo Directivo se dio por enterado de los argumentos expuestos por el solicitante, con el fin de darle cumplimiento al derecho de audiencia que regula la Constitución.

**VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

No se presentaron novedades en esta sesión.

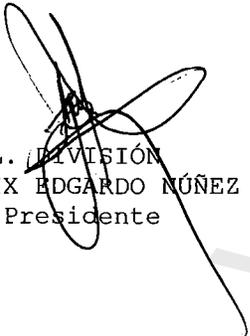
**VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.**

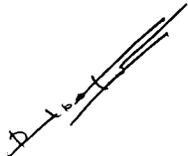
El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día jueves diecinueve de julio de 2018 a partir de las 1230 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Políticas de formulación presupuestaria 2019.
- B.- Estado actual de la situación mercadológica del Proyecto Kuaukali.
- C.- Afluencia de Ingresos y Egresos de los Centros Recreativos período ENE-JUN018.
- D.- Solicitud autorización precios de venta de activos extraordinarios.

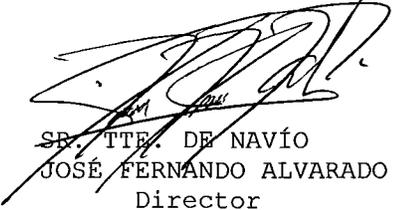
**VIII.-CIERRE DE LA SESIÓN.**

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene trece folios útiles, a las dieciséis y treinta horas del día doce de julio de dos mil dieciocho, la cual firmamos.

  
GRAL. DIVISIÓN  
FÉLIX EDGARDO NÚÑEZ ESCOBAR  
Presidente

  
CNEL. INF. DEM.  
JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE  
Director

  
CAP. TRANS.  
DAVID ROQUE SACA AMAYA  
Director

  
SR. TTE. DE NAVÍO  
JOSÉ FERNANDO ALVARADO  
Director



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

SR.  
RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR  
Director

CNEL. Y LIC.  
RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA  
Secretario

ANEXOS:

“A”: Primera Carta de Gerencia de Auditoría Externa Financiera Y Fiscal del 01 de enero al 31 de marzo de 2018.

Versión pública

Versión pública